



Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Secretario General
Gobierno Regional de Arequipa

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 532-2012-GRA/PR



VISTO: Oficio N° 532-2012-GRA/ORCI, Informe N° 007-2012-2-5334 "Examen Especial sobre denuncia contrala Sede Central y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa", Informe N° 136 -2012-GRA/GGR, Expediente en (99) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece:

"(...)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.	Jefe de la Oficina de Tesorería.
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación.	Jefe de la Oficina de Contabilidad.
MIEMBRO	Jefe de la Oficina planeamiento y Desarrollo Institucional.	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente que se detalla:

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
Ing. Juárez Sotomayor Pedro Pastor.	Informe N° 007-2012-2-5334. "Examen Especial sobre denuncias contra la Sede Central y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **ONCE (11)** días del mes de **JULIO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original al cual me remito en caso necesario De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 126)

Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Secretario General
Gobierno Regional de Arequipa

